

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JESUS ELIECER PARRA VARGAS y otro
RADICACIÓN	2019-00236
AUTO	TRÁMITE

Inscrita la medida cautelar en el inmueble embargado, es del caso ordenar el secuestro del mismo de conformidad con lo previsto por los artículos 37, 39, 40, 595, 599 y 601 del Código General del Proceso del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Comisionase al señor Alcalde del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, con amplias facultades, para realizar la diligencia de secuestro del Predio rural, denominado Finca el Recreo, ubicado en la vereda puerto Llano del municipio de San Vicente del Caguán, distinguido con la matricula inmobiliaria 425-71441 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Se designa como secuestre al señor ALIRIO MÉNDEZ CERQUERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

Por secretaría, librense las respectivas comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DEL
CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275dd1a673c94da3f94fb43bf596c39abf8c2c883178412a91c9a6b43ff0d8

65

Documento generado en 04/06/2021 06:08:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandada: **MARLENY FIERRO PERDOMO**
Radicación: 2015-00078.

AUTO DE TRÁMITE No. 526

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita suspensión del proceso por el término de 360 días, teniendo en cuenta el memorial suscrito por Paola Jiménez Gaviria, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías, Regional Sur, quien aduce que la demandada Marleny Fierro Perdomo se encuentra en calidad de desplazada.

Respecto a ello, se tiene que la honorable Corte Constitucional en sentencia T-207 de 2012, otorgó a quienes se encuentran en tales condiciones de desplazamiento, la calidad de sujetos de especial protección constitucional, mientras dura la situación. Lo que para el caso en concreto se presenta, conforme lo informa la entidad ejecutante.

Por la razón precitada, se accederá al pedimento elevado por la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de 360 días, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

Notifíquese.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886bfbdccbedc8b807b2b9ce5fb3d3df4080e7c5c866bc1f64dc718161d4e1b6

Documento generado en 04/06/2021 06:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ALVARO VALDÉS
Demandados:	GASDICOM S.A. E.S.P.
Asunto:	Fija fecha remate
Radicación:	No. 2013-00051.
Auto de trámite.	

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita se realicen precisiones frente al auto de fecha 27 de mayo hogaño, mediante el cual se fija fecha y hora para realizar la diligencia de remate.

Para efectos de que por Secretaría se realice en debida forma el aviso de remate, inclúyase en el mismo, que el valor del avalúo de los bienes muebles y enseres a subastar, asciende a la suma de \$167.048.816.00.

Adicionalmente, infórmese el número de la cuenta de depósitos judiciales en la que se deberá realizar las consignaciones para hacer postura.

Respecto del requerimiento realizado a la parte interesada en el numeral 4 de la parte resolutive del auto de fecha 27 de mayo de 2021, hágase caso omiso al mismo, toda vez que lo embargado y secuestrado en el presente trámite corresponde a bienes muebles y enseres.

Procédase por Secretaría a librar el correspondiente aviso.

Cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dfe4d858f4094a45614e7dac5e59ea778f1673793fa2ae25b22c9bb7a7b6e0

Documento generado en 04/06/2021 06:08:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>